

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE ABRIL DE 2024.-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ  
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**No asisten y excusan**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D<sup>a</sup> LYDIA MELGARES CARRASCO

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a uno de abril de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas y diez minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-**

**2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20/03/2024.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de marzo de 2024 (correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024), aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. EXPEDIENTE 902883E: SOLICITUD PINTAR LÍNEA AMARILLA EN EL VADO DE SU COCHERA EN AVDA DE LA CONSTITUCIÓN, 92.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ con **NIF** solicitando que se señalice con pintura amarilla el vado de su cochera sita en la

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 18/03/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la señalización con pintura amarilla el vado de la cochera sita en

**3.2. EXPEDIENTE 905639H: SOLICITUD ESPEJO PARA FACILITAR VISION VEHICULOS QUE SALEN DEL GARAJE EDIFICIO JULIA.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un espejo frente a la salida del edificio

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 26/03/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un espejo frente a la salida del edificio "Julia", sito en la Avenida Almería, nº 13.

Por otra parte, ha de ser la propia Comunidad de Propiedad la encargada de sufragar los gastos correspondientes a su instalación.

**3.3. EXPEDIENTE 905694J: SOLICITUD VADO PERMANENTE.-**

Visto el escrito presentado por \_\_\_\_\_ con **NIF** solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a uso particular en

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 26/03/2024.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación de un vado permanente, destinado a uso particular en

Tras realizar la inspección ocular en dicho lugar, se comprueba que dicha cochera, la cual se encuentra en una calle de sentido único, **hay señalización semestral** y por tanto, **se puede acceder a lo solicitado**, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que el artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o a la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

**4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**4.1. EXPEDIENTE 517481Z: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONTRACTUAL.-**

Visto el informe realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 12.03.2024, que literalmente dice:

"**PRIMERO.-** Con fecha de 29.11.2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se aprobó el expediente de contratación y se

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con una duración de doce años, con posibilidad de dos años adicionales de prórroga.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 04.04.2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, se adjudicó el contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, con CIF A28760692.

**TERCERO.-** Con fecha de 29.04.2022 se formaliza el correspondiente Contrato Administrativo, cuya entrada en vigor se produjo el día 01.05.2022.

**CUARTO.-** Que, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, con CIF A28760692, procedió con fecha 15 de septiembre de 2022 a otorgar la escritura de segregación de la sociedad "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A." en virtud de la cual esta segregó en favor de la mercantil "SACYR GREEN, S.L.U." , sociedad íntegramente participada por VALORIZA, la rama de actividad consistente en gestión de polideportivos municipales, subrogándose la Sociedad Beneficiaria mediante sucesión universal en los activos, pasivos y relaciones jurídicas existentes que componen la Rama de Actividad segregada. En fecha 20 de enero de 2023 se notificó a este Ayto. el cambio de titularidad del Contrato.

**QUINTO.-** Que, con fecha de 06.03.2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sucesión de la persona del contratista en el contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sucediendo SACYR GREEN, S.L., con CIF B72504640, a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF A28760692, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo la primera de las sociedades."*

**SEXTO.-** Con fecha de 27.02.2024 y mediante Registro de Entrada núm. 3091, la Mercantil SACYR GREEN SL, con CIF B72504640, expone lo siguiente:

*"CUARTO. - Que, la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, "PCAP"), establece que: "El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz establece una subvención a la explotación de un máximo de 40.000 € anuales, referidos exclusivamente a los suministros energéticos (electricidad y gas) de las zonas acuáticas del complejo, los cuales deberán ser justificados, con la presentación, por parte del concesionario, de la acreditación de los gastos relativos a consumos energéticos, relacionados exclusivamente con la parte del complejo que se refiere a la zona acuática, a efectos de garantizar que no se altera la competencia, tal y como está previsto en el estudio de viabilidad y conforme a lo establecido en la cláusula 2 del PPT".*

*Por su parte, la Cláusula Decimoctava del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT"), referida a la justificación de la subvención recibida, establece que "dentro de los dos meses siguientes a la finalización del año natural, se deberá presentar por parte del concesionario, justificación documental, previa al abono de la subvención, conforme a lo siguiente:*

*1. Documento justificativo de las empresas suministradoras correspondientes al periodo subvencionado, de los contadores de los distintos suministros energéticos-*

Página 3 de 28

*electricidad y gas- de la zona acuática del complejo. Reservándose el Ayuntamiento la potestad de comprobación material de la información presentada.*

*2. Documentos justificativos del abono de las facturas.*

*3. Memoria económica justificativa del déficit de la explotación que permite el otorgamiento de la subvención a la explotación".*

**QUINTO.-** *Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Segunda del PPT, presentamos, como justificación previa al abono de la subvención, la documentación adjuntada al presente escrito como Anexo.*

**SEXTO.-** *Que, por medio del presente escrito y en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del PCAP y Cláusula Decimoctava del PPT, vengo a presentar justificación documental requerida para la obtención de la subvención y a formalizar solicitud de abono de la subvención a la explotación del año 2023, por importe de SON EUROS TREINTA Y NUEVE MIL (39.000,00€)."*

**SÉPTIMO.-** Con fecha de 12.03.2024, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se emite informe sobre la documentación presentada, concluyéndose que "En consecuencia, previa justificación estimada de los gastos energéticos de electricidad (88,55%) y gas (100%) correspondientes a las zonas acuáticas del Centro Deportivo Caravaca en el año 2023, **no existe inconveniente técnico para el otorgamiento de la subvención a la explotación referida a los suministros energéticos de electricidad y gas en el ejercicio 2023, prevista en la cláusula 6.1 del PCAP y cláusula 3ª del contrato en vigor.** No obstante, se REITERA que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 18 del PPT del contrato y para los futuros ejercicios, el concesionario está obligado a la cuantificación individualizada de cada suministro objeto de la subvención a la explotación (electricidad y gas) mediante la **INSTALACION DE CONTADORES INDEPENDIENTES Y EXCLUSIVOS PARA LA ZONA ACUATICA**".

En base a los antecedentes expuestos, resulta de aplicación la siguiente normativa:

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### 1.- REGULACIÓN CONTRACTUAL

Por un lado, el pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al regular el precio del contrato, incorpora la siguiente previsión en la cláusula sexta:

*“...//...Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz establece una subvención a la explotación de un máximo de 40.000 € anuales, **referidos exclusivamente a los suministros energéticos (electricidad y gas)** de las zonas acuáticas del complejo, los cuales deberán ser justificados, con la presentación, por parte del concesionario, de la acreditación de los gastos relativos a consumos energéticos, relacionados exclusivamente con la parte del complejo que se refiere a la zona acuática, a efectos de garantizar que no se altera la competencia, tal y como está previsto en el estudio de viabilidad y conforme a lo establecido en la cláusula 2 del PPT”.*

Además, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares incluía como criterio de adjudicación la reducción de la subvención a la explotación a percibir del Ayuntamiento.

Por otro lado, el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cláusula 18, regula la justificación de la subvención, y lo hace en los siguientes términos:

*“El concesionario, estará obligado a la cuantificación individualizada de cada suministro objeto de la subvención a la explotación (electricidad y gas) mediante la instalación de contadores independientes exclusivamente para la zona acuática.*

*Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del año natural, se deberá presentar por parte del concesionario, justificación documental, previa al abono de la subvención, conforme a lo siguiente:*

- *Documento justificativo de las empresas suministradoras correspondientes al periodo subvencionado, de los contadores de los distintos suministros energéticos-electricidad y gas- de la zona acuática del complejo. Reservándose el Ayuntamiento la potestad de comprobación material de la información presentada.*
- *Documentos justificativos del abono de las facturas.*
- *Memoria económica justificativa del déficit de la explotación que permite el otorgamiento de la subvención a la explotación”.*

Finalmente, ofertó la reducción de la subvención, estableciéndose la misma en la cuantía de **39.000 euros** anuales o la parte proporcional en los años de inicio y fin del contrato, tal y como se recoge en el documento de formalización del contrato.

## **2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE CONSUMO ENERGÉTICO DE LAS ZONAS ACUÁTICAS**

Como se ha mencionado en el antecedente de hecho sexto la mercantil adjudicataria ha presentado la siguiente documentación, previa al abono de la subvención:

1. Documento justificativo de las empresas suministradoras correspondientes al periodo subvencionado, de los contadores de los distintos suministros energéticos-electricidad y gas- de la zona acuática del complejo.
2. Documentos justificativos del abono de las facturas.
3. Memoria económica justificativa del déficit de la explotación que permite el otorgamiento de la subvención a la explotación.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

En la memoria se hace alusión a los gastos de suministros, indicándose lo que se transcribe:

*“Suministros. Coste de los suministros de electricidad, agua y gas.*

*Gas. Lo totalidad del consumo de gas se utiliza en el área de piscina para calentar el agua de los vasos y el agua de las duchas.*

*Agua. La totalidad del agua de la instalación se utiliza para los diferentes vasos de la instalación y para las duchas de los vestuarios de la piscina.*

*Electricidad. La instalación utiliza 230.000 vatios, de los cuales 172.000 corresponden a maquinaria del área de piscina”*

4. Estimación de los consumos referidos a la zona acuática como establece el contrato y con el siguiente detalle:

- *Teniendo en cuenta los consumos de los elementos eléctricos que no pertenecen a la zona acuáticas, sus potencias y su régimen de funcionamiento, se estima que su consumo supone un 11,45%, lo que equivale a que el consumo eléctrico estimado de la zona acuática representa un 88,55% del total. Por lo tanto, el gasto estimado derivado del consumo eléctrico en el ejercicio 2023 ascendería a 88,55% s/56.260,50€ = 49.790,54€.*
- *El consumo de gas de la zona acuática equivale al 100% del consumo total del centro deportivo, ya que se emplea para el calentamiento del agua de piscinas y duchas. Por lo tanto, el gasto derivado del consumo energético de gas asciende a 39.412,89€.*

**El importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 ascendería a la cantidad de 39.000,00 euros.**

La documentación aportada ha sido analizada por los servicios técnicos municipales, concluyendo los mismos que **“no existe inconveniente técnico para el abono de la subvención a la explotación referida a los suministros energéticos de electricidad y gas en el ejercicio 2023, prevista en la cláusula 6.1 del PCAP y cláusula 3ª del contrato en vigor”**.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación (acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011), y previo dictamen de la Comisión Informativa:

**PRIMERO.-** Entender justificados los gastos relativos a consumos energéticos, relacionados exclusivamente con la parte del complejo que se refiere a la zona acuática, presentados por la Mercantil SACYR GREEN SL, con CIF B72504640, de conformidad con lo especificado en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referentes al ejercicio 2023.

Se REITERA que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 18 del PPT del contrato y para los futuros ejercicios, el concesionario está obligado a la cuantificación individualizada de cada suministro objeto de la subvención a la explotación (electricidad y gas) mediante la INSTALACION DE CONTADORES INDEPENDIENTES Y EXCLUSIVOS PARA LA ZONA ACUATICA.

**SEGUNDO.-** Proceder al abono de la cantidad de 39.000,00€ correspondientes a la subvención convenida, y referentes a la explotación del servicio del ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la interesada”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 14.03.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 12.03.2024, en sus propios términos.-

**4.2. EXPEDIENTE 886792F: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (Declaración desierta).-**

Visto el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 27.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 19.02.2024 por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente y en el citado acuerdo.

**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04.03.2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz por procedimiento abierto, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación.

**VISTO** que tras la publicación del anuncio de licitación el 05.03.2024 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado oferta alguna, según consta en el certificado emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación.

**INFORMO**

**Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”**

De esta forma, no habiéndose presentado oferta alguna, no resulta posible la admisión de propuesta alguna y, en consecuencia, la adjudicación del contrato.

## CONCLUSIÓN

Por ende, procede que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Acordar la declaración de desierto del contrato administrativo de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa, de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a los servicios municipales afectados.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación Pública del Estado”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Secretaria General Accidental, de fecha 27.03.2024, en sus propios términos.-

### **4.3. EXPEDIENTE 886792F: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (Inicio expediente).-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.03.2024, que literalmente dice:

**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**VISTO** que por el Jefe de la Policía Local se ha emitido informe con fecha de 16.02.2024, en donde se pone de manifiesto lo siguiente:

*“El artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece en su apartado 1, b);*

*1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:*

*b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.*

*El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece en su artículo 7, apartado a) y c):*

*Corresponde a los municipios:*

*a -La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.*

*c -La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.*

*Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.*

*Artículo 106. Tratamiento residual del vehículo.*

1. La Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución del tratamiento residual del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia del tráfico, respectivamente en cada ámbito

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular también es de directa aplicación a la materia que ocupa el presente informe.

Tomando como referencia la normativa citada y exponiendo que el Cuerpo de Policía Local de Caravaca de la Cruz no dispone de los medios necesarios para la retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz, se justifica la necesidad de dotarlo de este servicio con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias."

**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04.03.2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz por procedimiento abierto, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación.

**VISTO** que tras la publicación del anuncio de licitación el 05.03.2024 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado oferta alguna, según consta en el certificado emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación.

Por ello, en base a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe acudir a la contratación de estos servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de grúa para retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.03.2024, en sus propios términos.-

**4.4. EXPEDIENTE 886792F: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RETIRADA, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN Y BAJA ADMINISTRATIVA DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ (Aprobación de expediente).-**

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04.03.2024, por el que se aprueba el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz por procedimiento abierto, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación.

**VISTO** que tras la publicación del anuncio de licitación el 05.03.2024 en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado oferta alguna, según consta en el certificado emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación.

**VISTO** que consta en el expediente propuesta a la Junta de Gobierno Local de inicio de un nuevo expediente, en los mismos términos que el anterior, conservando todo los documentos e informes emitidos con ocasión de la primera licitación.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, que ya fue informado este último favorablemente por la Secretaria General Accidental que obra en el expediente.

**VISTO** que el valor estimado se establece en 20.200,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de retirada, tratamiento, descontaminación y baja administrativa de los vehículos abandonados en el término municipal de Caravaca de la Cruz por procedimiento abierto, con determinación de la mejor oferta en función de la mejora de los tipos de licitación.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Designar al Subinspector, José Manuel Bermejo, como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.03.2024, en sus propios términos.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/04/2024

**4.5. EXPEDIENTE 890513Z: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD, REDACCIÓN DE PLIEGOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. (Inicio de expediente)**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 22.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

**VISTO** que, tal y como consta en expediente SEGEX 866846D, con fecha de 04.03.2024, declaró la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de NO PRORROGAR el contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y de las estaciones depuradoras de aguas residuales, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por ello, el contrato finalizará el próximo 01.09.2025, y es necesario iniciar los trámites pertinentes para la tramitación del nuevo expediente de contratación.

**VISTO** el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, obrante en el expediente que nos ocupa.

**VISTO** que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,(LCSP) califica el contrato de concesión de servicios como *“aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio*.

*El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior”*.

**CONSIDERANDO** que la regulación particular del contrato de concesión de servicios viene contemplada en los artículos 284 y siguientes del mismo cuerpo legal. En concreto, el artículo 284 se encarga del ámbito del contrato de concesión de servicios, previendo que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares.

**CONSIDERANDO** que los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la **realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos** o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

**CONSIDERANDO** que el artículo 25.2.1etra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios para la elaboración del estudio de viabilidad, redacción de pliegos y asistencia técnica para la tramitación del expediente de contratación relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de necesidad y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 22.03.2024, en sus propios términos.-

#### **4.6. EXPEDIENTE 890513Z: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD, REDACCIÓN DE PLIEGOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (Aprobación de expediente).-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 25.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTO** que, tal y como consta en expediente SEGEX 866846D, con fecha de 04.0.3.2024, declaró la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de **NO PRORROGAR** el contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y de las estaciones depuradoras de aguas residuales, del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

Por ello, el contrato finalizará el próximo 01.09.2025, y es necesario iniciar los trámites pertinentes para la tramitación del nuevo expediente de contratación.

**VISTO** que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del contrato administrativo de servicios para la elaboración del estudio de viabilidad, redacción de pliegos y asistencia técnica para la tramitación del expediente de contratación relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en base al informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, obrante en el expediente que nos ocupa.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

**VISTO** que el presupuesto base de licitación se establece en 25.000,00 €, según detalle:

- Presupuesto: 20.661,15 euros.
- Cuota IVA: 4.338,85 euros.

Por su parte, el valor estimado asciende a 20.661,00€, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CONSIDERANDO** que el artículo 25.2.1etra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios para la elaboración del estudio de viabilidad, redacción de pliegos y asistencia técnica para la tramitación del expediente de contratación relativo a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, tramitación anticipada del gasto y con varios criterios de adjudicación, siendo el presupuesto base de licitación de 25.000,00 €, según detalle:

- Presupuesto: 20.661,15 euros.
- Cuota IVA: 4.338,85 euros.

Por su parte, el valor estimado asciende a 20.661,00 €, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será de aplicación al presente expediente la tramitación anticipada del gasto prevista en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que aquél podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando subordinada a la existencia de crédito en el ejercicio correspondiente

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Nombrar como Responsable al Jefe del Servicio de Obras y Servicios Públicos.

Página 13 de 28

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 25.03.2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 25.03.2024, en sus propios términos.-

**4.7. EXPEDIENTE 588226F: GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO PEMIS-LUMEN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SMART VILLAGE MEDIANTE SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 21.03.2024, que literalmente dice:

“**VISTA** la intención de esta Administración de iniciar los trámites pertinentes para la preparación del expediente de contratación relativo a la gestión integral para la modernización del alumbrado público y Smart Village mediante servicios energéticos del municipio de Caravaca de la Cruz.

**VISTO** que, a tal fin, por parte del Servicio de Contratación, se solicitó con fecha de 12.02.2022, la estructura de costes a diversos operadores económicos; solicitud que se cursó en la misma fecha y a los operadores indicados en el expediente SEGEX 588226F, a saber:

1. EMPRESA ELECNOR
2. EMPRESA IMESAPI
3. EMPRESA ETRALUX
4. EMPRESA EIFFAGE
5. EMPRESA OHLA
6. EMPRESA ACCIONA
7. EMPRESA FERROVIAL
8. EMPRESA FERROSER
9. EMPRESA MONRABAL
10. EMPRESA ALUVISA
11. EMPRESA SYTELEC
12. EMPRESA CITELUM

Estos operadores se encuentran inscritos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, de quien depende orgánicamente.

**VISTO** que, tras el plazo de 10 días hábiles concedido al efecto, se han remitido por parte de 6 operadores la reclamada estructura de costes, siendo presentada por:

1. FERROVIAL CONSTRUCCIÓN NIF A-28019206
2. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S., NIF A28002335
3. IMESAPI S.A. NIF A28010478
4. SITELEC, GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L. NIF B39640263
5. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. NIF A79486833
6. ACCIONA ESCO, S.L., NIF B86821600

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

**VISTO** que se ha procedido a la elaboración de la propuesta de estructura de costes de la actividad utilizando, en la medida de lo posible, la información de las respuestas recibidas. Dicha propuesta de estructura de costes será sometida a trámite de información pública, y posteriormente remitida al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, cuyo informe preceptivo valorativo se incluirá en el expediente de contratación.

**VISTO** el informe técnico valorativo de fecha de 21.08.2022, suscrito por el Responsable de Obras y Servicios Públicos, en el que se concluye que *“En base a todo lo anterior, y desde el punto de vista técnico, se INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de estructura de costes objeto del presente informe, para la contratación de la GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO PEMISLUMEN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y SMART VILLAGE MEDIANTE SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ, así como las fórmulas de revisión de precios detalladas”*.

**VISTO** el estudio económico del contrato, de fecha de 13.03.2024, suscrito por el Responsable de Obras y Servicios Públicos con CSV *HZAA AC3A A2UF DHLV DJLW*.

**CONSIDERANDO** que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acomoda las normas correspondientes a la revisión de precios en los contratos públicos, a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de manera que la revisión de precios no se hará con índices generales, sino en función de **índices específicos**, que operarán a través de fórmulas que reflejen los componentes de coste de la prestación contratada.

Así, por un parte, el artículo 29.9 de la Ley 9/2017, establece que el período de recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Por su parte, el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, indica que, previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la **Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española**, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros, de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años.

Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto. No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 3 del **Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española**.

**“Artículo 3. Principio de referenciación a costes.**

1. *Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.*

Página 15 de 28

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
FERNÁNDEZ  
16/04/2024  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

2. *Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.*

*Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste...”*

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 9 del **Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española**, que regula la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público.

**“7. Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.**

*A tales efectos, el órgano de contratación deberá:*

- a) *Solicitar a **cinco operadores** económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*
- b) *Elaborar una **propuesta de estructura de costes de la actividad**. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*
- c) ***Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días**. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.*

*En el caso de los contratos de concesión de obra pública, el órgano de contratación podrá optar por incluir este trámite de información como parte del previsto en el apartado 3 del artículo 128 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

- d) ***Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.***

*El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado deberá evacuar el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.*

*En el caso de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes, este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, si existiera. En caso contrario, deberá ser recabado del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.*

*En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego”.*

**CONSIDERANDO** que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CCAA de la Región de Murcia, como órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública.

Página 16 de 28

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/04/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

**CONSIDERANDO** que nos encontramos ante un contrato plurianual de duración superior a 4 años, por lo que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno de la Corporación. No obstante, esta competencia fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011, por lo que es esta última quién actúa como órgano de contratación.

Además, al tratarse este de un asunto que habría de ser sometido a la decisión del Pleno, debe someterse a dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

A la vista de lo expuesto hasta este punto, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Iniciar, de manera formal, los trámites pertinentes para la preparación del expediente de contratación relativo a la gestión integral para la modernización del alumbrado público y Smart Village mediante servicios energéticos del municipio de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de estructura de costes para la contratación de la gestión integral para la modernización del alumbrado público y Smart Village mediante servicios energéticos del municipio de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Someter la propuesta de estructura de costes a información pública durante veinte días, publicándose el presente acuerdo tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Solicitar el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónomas de la Región de Murcia."

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 21.03.2024, en sus propios términos.-

**4.8. EXPEDIENTE 692006W: POS 3/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS. APROBACION CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.-**

Vista la certificación final correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", POS 3/2022-2023, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.010,95 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación final correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE FIRME Y ORDENACIÓN DE TRÁFICO EN CALLE CIRUELOS", POS 3/2022-2023, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 9.010,95 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

**4.9. EXPEDIENTE 692004R: POS 4/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA. APROBACION CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA.-**

Vista la certificación final correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA", POS 4/2022-2023, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 4.080,87 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación final correspondiente a las Obras "RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN TRAMO CALLE ALMAZARICA", POS 4/2022-2023, la cual está siendo realizada por la Mercantil GRUEXMA, SL, CIF B73847030, y cuyo importe asciende a la cantidad de 4.080,87 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

**5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:**

**5.1. EXPEDIENTE 540025K: SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR LOM 61-2021. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. URBANIZACIÓN EL CARRASCAL. PARCELA 21.-**

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, la concesión de licencia de obras a \_\_\_\_\_ en representación por firma digital de \_\_\_\_\_ para la construcción de vivienda familiar aislada, en \_\_\_\_\_, de este Término Municipal, Finca Registral N° \_\_\_\_\_ con CRU \_\_\_\_\_, Ref. catastral (no coordinada con registro): Parte de \_\_\_\_\_ (EXP. LOM 61/2021, Código Electrónico 540025K), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Pozo Navarro, y por quedar la parcela indivisible (575'00 m2 que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.807'03** Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **848'54** Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal que se adjuntarán a esta licencia.

**VISTO.-** Que con R.G.E. n.º 16327/2023, de fecha 16/11/2023 el Colegio Oficial de Aparejadores de Murcia, comunica que \_\_\_\_\_ ha renunciado, en fecha 7 de noviembre de 2023, como director de la ejecución material de las obras, con fecha 20/11/2023, con RE 16500/2023 se pone en conocimiento por el Colegio de Arquitectos de Murcia la renuncia a la dirección de obras del Arquitecto \_\_\_\_\_

**VISTO.-** Que con R.G.E. n.º 17400, de fecha 09/12/2023, se presenta Declaración Responsable de Cambio de Titularidad de Licencia de Obras por \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ en que pone en conocimiento del ayuntamiento el cambio de titularidad de licencia de obras concedida a \_\_\_\_\_

Página 18 de 28

**VISTO.-** Que con R.G.E. n.º 17400, de fecha 09/12/2023, se presenta instancia por D. \_\_\_\_\_ como titular de la licencia de obras situada en \_\_\_\_\_, en que pone de manifiesto su conformidad con el cambio de titularidad, haciendo constar que las obras realizadas hasta la fecha corresponden al 38,72% del costo total.

**VISTO.-** Que en el momento en que el nuevo titular de la licencia deposite el aval correspondiente le será devuelto al anterior titular

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico Municipal, de fecha 12/02/2024, cuyo conclusión se transcribe a continuación:

*“Por todo lo expuesto CONCLUIR que **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA PROCEDER AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA, así como acordar la suspensión de la obra en tanto no se proceda al nombramiento de la nueva dirección facultativa.***

*Por último, respecto del aval bancario depositado por el anterior titular téngase en cuenta que la fianza/aval de 3.807,03 Euros (servicios urbanísticos) y 848,54 Euros (gestión de residuos) para la dotación/conservación y/o reposición de servicios urbanísticos se realizó mediante dos avales bancarios, por parte de*

*Por tanto conforme a lo establecido en el punto 2.3. del artículo 2.3. de la NN.UU. del PGMO hasta que \_\_\_\_\_ no constituya garantía por la totalidad (4.655,57 €) “no se entenderá autorizada la transmisión” de la licencia y, por tanto, no podrá devolverse al titular saliente el importe de 4.655,57 Euros avalado por él”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 22 de marzo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del cambio de titularidad Licencia de Obra Mayor, solicitado por \_\_\_\_\_ para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 61/2021).

Asimismo, procede acordar la suspensión de la obra en tanto no se proceda al nombramiento de la nueva Dirección Facultativa.

**SEGUNDO.-** Deberá depositarse fianza, en aval o en metálico, por importe de **4.655,57 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, por

Una vez constituido el aval por \_\_\_\_\_ debe procederse a la devolución del aval bancario constituido por \_\_\_\_\_ depositado en concepto de dotación, conservación, y/o reposición de los servicios urbanísticos. -

**TERCERO.- Advertir, que no procede la devolución** del importe de fianza de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos realizado, hasta que **no constituya garantía por la totalidad (4.655,57 Euros)**. Señalar, que la fianza de **4.655,57 Euros**, se realizó mediante **dos avales bancarios**.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y al Departamento de Tesorería.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados indicándoles que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**5.2. EXPEDIENTE 900809Z: SOLICITUD DECLARACIÓN RESPONSABLE DR 18-2024. PARAJE FUENTE DE SINGLA, POLÍGONO 161, PARCELA 8.-**

**VISTO.-** Que con R.G.E. N.º 3917, de fecha 13/03/2024, se presenta instancia por en que expone que pretende realizar obra menor, consistente en vallado de parcela con malla de tipo cinegético, y solicita que se le conceda licencia oportuna.-

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 13/03/2024, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.*

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. Consta de la documentación técnica requerida.
2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM: h) El cerramiento de fincas.
3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.
4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1.200,00 €.
5. Que el tipo de vallado es de malla cinegética, de altura máxima 2 metros, con picas clavadas directamente al terreno, en cuatro tramos, con un total de 196,00 metros de longitud (en donde se inserta, en su frente a camino público, una puerta de 3 m.).
6. Dado que por el tipo de actuación se considera los residuos como asimilables a «Residuos domésticos» se presenta Declaración Responsable de su correcto tratamiento por parte del peticionario.
7. Que el tipo de vallado que se permite en UR-NS SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL: se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo, y de 2 metros de altura máxima (TIPO 2).
8. El terreno no perteneciente a camino público y hasta los 7,5 m desde el eje de éste según la documentación aportada por el interesado, será de cesión de uso obligatoria al Ayuntamiento de Caravaca.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de marzo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar razón** de la Declaración Responsable presentada por para vallado de parcela con malla de tipo cinegético,

, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno DR 18-2024), **otorgando eficacia a dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa, así como el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Asimismo, atender a lo dispuesto en el informe técnico municipal de fecha 13/03/2024, en que se dispone que parte del vallado solicitado que se permite en UR-NS SUELO URBANIZABLE

NO SECTORIZADO GENERAL; se hará con malla del tipo denominado "cinegético": los retículos tendrán una dimensión mínima de 10 cm, y en la hilera situada a 60 cm del borde inferior de la malla los retículos tendrán 20 cm como mínimo, y de 2 metros de altura máxima (TIPO 2), así mismo, el terreno no perteneciente a camino público y hasta los 7,5 m desde el eje de éste según la documentación aportada por el interesado, será de cesión de uso obligatoria al Ayuntamiento de Caravaca.

**SEGUNDO.-** El título habilitante se entiende concedido salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

**TERCERO.-** El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por el interesado, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante a la obra que se realiza conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM.-**

**QUINTO.- Notificar el presente acuerdo** al interesado, indicándole que el mismo podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**5.3. EXPEDIENTE 729498R: EXP. 01/2023 IS – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO USO EXCEPCIONAL –INDUSTRIA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y VENTA DE ESENCIAS AROMÁTICAS- PARAJE VENTA CAVILA- POLÍGONO 129, PARCELA 401.-**

Visto el escrito presentado por

en calidad de administradores mancomunados de la mercantil ESENCIAS MARTÍNEZ LOZANO, S.A., solicitando autorización excepcional conforme a lo determinado en el artículo 101 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para Industria de elaboración y venta de esencias aromáticas, sita en Polígono 129, Parcela 401 (según catastro), de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 19/02/2024, y el informe jurídico de fecha 27/03/2024, obrantes en el expediente.

Atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Iniciar la tramitación del interés excepcional para Industria de elaboración y venta de esencias aromáticas, Polígono 129, parcela 401 (según catastro), de este Término Municipal, de conformidad con los artículos 95, 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, atendiendo al informe técnico de fecha 19.02.2024.



Imagen 1. Finca Matriz sobre cartografía del PGMO de Caravaca de la Cruz.

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca Nº 1 (Local):**

- Superficie: 105,11 m2.
- Edificaciones: SI
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 1 (U-Zona 1. Casco Antiguo. Pedanías)
- Longitud de fachada: > 5 m.
- Uso: Local comercial.
- Fondo edificable: <17 m.

**RESTO FINCA MATRIZ:**

**Resto Finca Matriz (Vivienda):**

- Superficie: 128,16 m2 (superficie restante según nota simple)
- Edificaciones: SI
- Clasificación suelo: Urbano. Zona 1 (U-Zona 1. Casco Antiguo. Pedanías)
- Longitud de fachada: > 5 m.
- Uso: Residencial.
- Fondo edificable: <17 m.
- Patio: Sup. 20,57 m<sup>2</sup>



*Imagen 2. Parcelación resultante.*

**6.2. EXPEDIENTE 852397K: LICENCIA URBANÍSTICA DE DEMOLICIÓN PARA LEGALIZACIÓN DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN SITA EN C/ PILAR, 17 –SINGLA.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente con RGE Nº 12679, de fecha 14/09/2023, se presenta el escrito en el que consta lo siguiente:

*“Que con relación al expediente 510041Q (Expediente relacionado con Nº 5768272) y en contestación a informe urbanístico de 03/08/2023 (resolución alcaldía Nº 2751, se aporta proyecto para la legalidad urbanística”.-*

*Concretamente con RGE Nº 944/2024, de fecha 18/01/2024, se presenta escrito por que solicita licencia de obra mayor para demolición, restitución y consolidación del terreno, sito en , 30400 Caravaca.*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 30/01/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“Según datos extraídos del proyecto epigrafiado, el objeto de las obras será “la Demolición de edificio existente en parcela, limpieza y gestión de residuos pertinentes y reparación de escaleras dañadas colindantes al solar, así como respectivos muros de contención donde sean necesarios”, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. JOSÉ RAMÓN MORENO ÁLVAREZ, colegiado n.º 1197.*

*• Existe expediente de Disciplina Urbanística instruido bajo el expediente 510041Q cuyo asunto es Solicitud de licencia de obras para el restablecimiento de la legalidad urbanística y ejecución de nave sin uso, y propuesta de rectificación aislada de alineaciones, en n el T.M. de Caravaca de la Cruz.*

*Visto lo anterior, el objeto del presente informe técnico, se limita exclusivamente a analizar los trabajos de LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN, considerando que el resto de actuaciones deberán ser analizadas e informadas desde el Área de Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento.*

**2. VARIOS**

**2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS**

En cumplimiento de la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia (BORM nº 77 de fecha 06/04/2.015), se tendrán en cuenta de forma especial, sus siguientes articulados:

- Art. 86. punto 1, mediante el cual se establece el deber de los propietarios de los terrenos a completar, a su costa, la urbanización necesaria para alcanzar la condición de solar y edificarlos de conformidad a las determinaciones y, en su caso, plazos establecidos en el planeamiento.
- Art. 89 punto 1 y artículos 190 punto 1, mediante los cuales se recoge la posibilidad de edificar cuando los terrenos adquieran la condición de solar o se asegure la ejecución simultánea de la urbanización, y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley así como la legislación de régimen local.

En virtud a lo anterior, y vistos los servicios urbanísticos de la zona afectada, se tendrá lo siguiente:

Servicios Urbanísticos	Disponible	Exigible	Actuación
Red de Abastecimiento de Agua Potable	SI	SI	Conservación
Red de Alcantarillado	SI	SI	Conservación
Encintado aceras	SI	SI	Conservación

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

Pavimento Calzada  
Alumbrado Público

SI  
SI

SI  
SI

Conservación  
Conservación

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.500,00 €**, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos.

**2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)**

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **3.368,00 €**.

Artº 7: Determinación coste	RCD (Tn)	Coste fianza
Presupuesto estimado en proyecto (IVA incluido)	757,23 +21%IVA	916,25 €
Tn de RCDx25€/tn	134,72 Tn	<b>3.368,00 €</b>

**2.C) OTROS**

- Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **10.149,54 €**

**2.D) CONCLUSIÓN:**

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE** EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:

**Se recuerda que conforme al Texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia artículo 217** "competencia y procedimiento para la concesión de licencia" punto 3, **el otorgamiento de las licencias se ajustará a los siguientes requisitos:**

**"- Para el caso de obras mayores dicho otorgamiento irá precedido de los correspondientes informes técnicos y jurídicos, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de obra."**

Visto el informe jurídico de fecha 27 de marzo de 2024, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor** a \_\_\_\_\_, para demolición de inmueble sito en \_\_\_\_\_, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ (Expte. Interno LOM 58/2023), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de **1.500,00 Euros**, en concepto de reposición de los servicios urbanísticos y de **3.368,00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

**Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

- Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
  - Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

## **2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

### **2.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (30 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

### **2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

## **3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

## **4.- Cartel informativo**

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

## **5.- Varios**

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.
- La presente licencia recoge solo la Legalización de la Demolición de la Edificación dejando para lo indicado en expediente 846160Y la REPARACIÓN DE ESCALERAS DAÑADAS y Restitución y consolidación del terreno.

**SEGUNDO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

**TERCERO.- Notificar** el presente acuerdo a \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**6.3. EXPEDIENTE 822933N: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DOMINIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA DEL MUSEO DE LA FIESTA DE CARAVACA DE LA CRUZ.-**

Página 26 de 28

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/04/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 01.04.2024, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es titular de una cantina ubicada en el Museo de la Fiesta de Caravaca de la Cruz, bien de dominio público, cuya explotación puede resultar muy interesante tanto para la persona que lo regente por la rentabilidad que puede obtenerse de él, como para el propio Ayuntamiento, que percibirá un canon por la concesión que otorgue.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que *“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos los artículos 86.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determinan que ese título habilitante debe ser el de la concesión administrativa.

**VISTA** la memoria justificativa elaborada por el Concejal de Turismo con ocasión de la tramitación del expediente para el otorgamiento de la concesión que se interesa.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Servicios Públicos, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir dicha concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público.

**VISTO** el informe de la Secretaria General Accidental.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en el Museo de la Fiesta, en los términos en que vienen redactados.

**SEGUNDO.-** Iniciar, mediante la correspondiente convocatoria, procedimiento para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en el Museo de la Fiesta por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un periodo de seis años, prorrogable por dos años más, con varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.-** Determinar que el bien objeto de la concesión continuará siendo de dominio público.

**CUARTO.-** La composición de la Mesa de Contratación se ajustará a la establecida para la Mesa de Contratación Permanente.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de proposiciones por plazo de quince días naturales.

**SEXTO.-** Nombrar a D. José Manuel Alcázar Espín, como responsable de la concesión demanial.

Página 27 de 28

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/04/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
16/04/2024

**SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas como miembros de la Mesa de Contratación y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 01.04.2024, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
16/04/2024